

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.876

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 125 de 23 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 397 de 7 de abril de 1949, por el cual se acepta un traspaso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 81 de 24 de marzo de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 87 de 1° de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 2572 de 23 de marzo de 1949, por el cual se concede vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 82 de 2 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución N° 49 de 4 de marzo de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 39 de 6 de abril de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resolución N° 8 de 22 de marzo de 1949, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 87 de 23 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 30 de 23 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Alfredo Herrera Lynch.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 125
(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Juana Urriola, Asistente de 2ª categoría en la Oficina de Telégrafos de Penonomé, en reemplazo Candelaria Morán R., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

NOTA:—Este decreto fue publicado en la Gaceta N° 10837 del 9 del presente. Pero como hubo error en cuanto al nombre, se publica otra vez hecha la corrección.

ACEPTASE UN TRASPASO

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 397.—Panamá, abril 7 de 1949.

Por medio de memorial de 28 de marzo del presente año, la señora Leticia V. de Ardito Barletta, Vice-presidenta de la Cia. "Admirpana S.

A.", ha informado a este Ministerio que ha traspasado al señor Luis Antonio Araúz G., la parte de la ruta N° 5 del Tránsito que le fue adjudicada conforme a la resolución N° 2240 de 17 de abril de 1946 y sus derechos sobre la fianza de quinientos balboas (B/. 500.00) que constituyó ante este Ministerio, para garantizar la buena prestación de sus servicios el día 3 de mayo de 1946.

Como la petición está correctamente basada en el Decreto 1413 de 1946,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar el traspaso de derecho sobre la ruta N° 5 hecho por la señora Leticia V. de Ardito Barletta al señor Luis Antonio Araúz G., y el traspaso del derecho a la fianza constituida por la Cia. "Admirpana S. A."

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 81
(DE 24 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Emilio Bell-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

no, Cónsul Honorario de Panamá en Los Angeles.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 87
(DE 1º DE ABRIL DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Carlos Berquido Jr., Cónsul General honorario de Panamá en Filadelfia, Pa., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2572

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 2572.—Panamá, 23 de Marzo de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Calixto Ortega, Aseador de este Ministerio, en comunicación de 10 del actual, so-

licita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1º de abril próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Calixto Ortega, Aseador de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de abril próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 82
(DE 2 DE ABRIL DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco A. Filós, Secretario General del Consejo de Economía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, 3 de Marzo de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudica gratuitamente, a Isabel Rodríguez y otros, de generales descritas en el expediente respectivo, un globo de terreno baldío nacional denominado "Ratones", situado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, con una extensión de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil metros cuadrados. (64 Hts. 4000 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cordillera y Alto de Ratones y Vidal Machuca; Sur, Segunda Rodríguez, Encarnación Martínez y Juan Marrero; Este, Vidal Machuca, Luis Sanjur y Macano; y Oeste, camino de penetración de Las Palmas, Mayal y cordillera Ratones.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se hizo en común y proindiviso, así:

Para Isabel Rodríguez, jefe de familia	10 Hts.	
Para los menores Felicísimo, Fidel, Sara y Gerardina Rodríguez a 5 Hts. c/u	20 "	
Para Eufemia Rodríguez, menor	4 "	4000 M2
Para Domitilo Rodríguez, jefe de familia	10 "	
Para Ambrosio Rodríguez, jefe de familia	10 "	
Para Brigido Rodríguez Jefe de familia	10 "	
	<hr/>	
	64 "	4000 2M

A la solicitud referida, recayó la Resolución N° 8, del 1° de este mes, expedida por el funcionario aludido, la que ha subido a esta superioridad en consulta.

Como del estudio de las diligencias levantadas por el inferior se desprende que lo actuado se atiene a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los adjudicatarios mencionados, con la recomendación de que habrán de cumplir exactamente con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 39
(DE 6 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes a partir del 1° de mayo los siguientes nombramientos en los planteles de Educación Secundaria en vista de que la Comisión Legislativa Permanente suprimió las partidas necesarias para cubrir sus sueldos desde la fecha indicada:

Instituto Nacional

Eduardo Benítez, Ayudante de Bibliotecario.
Miguel A. Jaén, Profesor Jefe del Internado.

Licco de Señoritas

Aura Rosa Alvarado, Inspectora Jefe.
Manuela Murillo y Georgina Torres, Inspectoras internas.
Alicia Visuetti V., Ayudante de Bibliotecaria.

Escuela Profesional

Carmen González, Ayudante del Jefe de Aseo.

Escuela Normal "J. D. A."

Consuelo Barrios, Ayudante de Bibliotecario.
Eugenio Balsas, Ayudante del Jefe de Aseo.
Francisco E. Pérez, Ayudante del Carpintero.
Evelio Barsallo, Ayudante del Jardinero.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resolución número 8.—
Panamá, 22 de Marzo de 1949.

El Director General de Educación,

Vistas las solicitudes de reingreso de las señoras Celia G. de Sánchez, Elizabeth Q. de García, Máxima E. de Reyna, Ida B. de Morales, Odila María C. de Ortiz, América M. de Ruiloba, Emelina O. de Cedeño, María de las Nieves M. de González, Ofelia G. de Luque y Corona V. de Abrego;

RESUELVE:

Infórmase, que deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravidez, a las señoras:

Celia G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela El Gago, Provincia Escolar de Coclé, el 5 de mayo de 1949; y a la señorita Rosa A. Simón, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elizabeth Q. de García, maestra de grado en la escuela Chiguirí Abajo, Provincia Escolar de Coclé, el 2 de marzo de 1949; y a la señora Delia Morales de Solanilla, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Máxima E. de Reyna, maestra de grado en la escuela Nuevo Vigía, Provincia Escolar de Coclé, el 18 de abril de 1949; y a la señorita Ernestina Ayarza, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ida B. de Morales, maestra de grado en la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, el 14 de mayo de 1949; y a la señora Aura G. de Detresno, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Odila María C. de Ortiz, maestra de grado en

la escuela Doleguita, Provincia Escolar de Chiriquí, el 24 de abril de 1949; y a la señora Rosa C. de Ampudia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

América M. de Ruiloba, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, el 25 de abril de 1949; y a la señorita Catalina Boza C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emelina O. de Cedeño, maestra de grado en la escuela Villalobos, Provincia Escolar de Panamá, el 25 de marzo de 1949; y a la señorita Marta Cerrud, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

María de las Nieves M. de González, maestra de grado en la escuela San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, el 13 de abril de 1949; y a la señorita Victoria Esmeralda Plaza M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ofelia G. de Luque, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, el 27 de abril de 1949; y a la señora Lastenia Robles de Salazar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Corona V. de Abrego, maestra de grado en la escuela Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición está vacante, el 15 de abril de 1949.

Francisco S. Céspedes A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 87
(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección Provincial del Trabajo de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que en sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 7 de febrero del presente año se autorizó imputar a la partida de Imprevistos la cantidad de B/. 326.67 para el pago del sueldo de la persona reemplazante de la señora María Gil Pérez de Sáenz, separada por causa de gravedad, en la Inspección Provincial del Trabajo de Colón;

2º Que dada la urgencia del caso se encargó de dicho cargo la señorita Silvia Elena Sáenz.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Silvia Elena Sáenz como Estenógrafa de 1ª categoría al servicio de la Inspección Provincial del Trabajo de Colón, por el tiempo que dure la licencia de la titular, señora María Gil Pérez de Sáenz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 2 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el doctor Alfredo Herrera Lynch, peruano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno del Retiro de Matías Hernández.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1948.

Sexto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 15 de Marzo del presente año, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Alfredo Herrera Lynch.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alfredo Ramirez Denuncia la Inconstitucionalidad de los apartes a) y b) del art. 19 del Decreto 107 de 1937

(Magistrado Ponente: Ricardo A. Morales)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Febrero diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: El Licenciado Alfredo Ramirez, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 28-26228 y con oficinas en el Número 13 de la Calle Primera de esta ciudad, solicita que con audiencia del señor Procurador General de la Nación, la Corte declare la inexecutable de los apartes a) y b) del artículo 19 del Decreto Número 107 de mil novecientos treinta y siete, mediante los cuales se creó nuevo impuesto mínimo para los Mercados Públicos de propiedad particular.

La demanda pasó en traslado al señor Procurador General y éste, al evacuarlo, pone de manifiesto que los apartes impugnados adolecen, en verdad, del vicio de inconstitucionalidad. He aquí lo esencial de su Vista:

"El artículo 19 del Decreto Número 107 de 9 de Septiembre de 1937 está redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19.—La Administración General del Impuesto de Licores sólo autorizará el funcionamiento de nuevos mercados de propiedad particular si se comprueba que esos establecimientos llenan las condiciones higiénicas que exige la Oficina de Sanidad o la Oficina de Higiene y Salubridad Públicas: que el edificio o el local sea construido o acondicionado exclusivamente para ese fin; que esté abierto en toda la extensión de su frente y con puertas enrejilladas y amplias; que posea bancos construídos con mosaicos; que tenga más de diez puestos de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho cada puesto, al estilo de los del Mercado Público de esta ciudad, y que dichos establecimientos paguen un impuesto, así:

"a) Cuando posean de uno a diez bancos un impues-

to diario de dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 2.50); y

"b) Cuando posean más de diez bancos un impuesto diario del diez por ciento (10%) del producto bruto del mercado, siempre que no sea menor de dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 2.50), pues en este caso se cobrará el impuesto conforme al punto anterior;

"Considera el ciudadano Alfredo Ramirez, 'abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 28-26228', que las disposiciones contenidas en los apartes a) y b) del texto transcrito son enajenables por estar en pugna con el artículo 118 de la Constitución Nacional, que en su ordinal 229 señala como función legislativa de la Asamblea Nacional el establecimiento de 'impuestos, contribuciones, rentas y monopolios para atender los servicios públicos' y con el artículo 220 íbidem que prohíbe percibir 'entradas por impuestos que la ley no haya establecido'.

"Al demandar el mencionado ciudadano la respectiva declaratoria de inconstitucionalidad ha hecho notar que no obstante haber sido dictada el referido Decreto N° 107 'antes de la vigencia de la actual Constitución' hay lugar a que la Corte resuelva en el fondo el problema planteado, toda vez que está de por medio la aplicación del artículo 257 de dicha Constitución, derogatorio de todas las leyes que sean contrarias a ella.

"El examen de las particularidades del asunto motivo de la demanda me hace pensar que es evidente la incongruencia entre los citados preceptos de la Carta Fundamental referentes a creación y percepción de impuestos y las normas impugnadas por el demandante. Me parece imposible llegar a conclusión distinta, porque estimo inexplicable admitir que sean armónicas las normas constitucionales que requieren ley para la existencia de los impuestos y las ordenaciones creadoras de impuestos que no tengan el carácter de Ley".

La Corte está de acuerdo con la opinión del Jefe del Ministerio Público. En efecto, los apartes a) y b) del artículo 19 del Decreto Número 107 de mil novecientos treinta y siete establecen un impuesto para los Mercados Públicos de propiedad particular que no se ajusta a la norma contenida en el ordinal 22 del artículo 118 de la Constitución Nacional, según la cual corresponde exclusivamente al Órgano Legislativo la función de "crear o establecer impuestos, contribuciones, rentas y monopolios para atender los servicios públicos".

También dichos apartes están en pugna con el artículo 220 de la Constitución Nacional ya que éste establece de modo terminante que "no se percibirán entradas por impuestos que la ley no haya establecido".

La Corte estima como consecuencia lógica de lo expuesto, que procede declarar inexecutable la demanda.

Por lo tanto la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y en ejercicio de mandato constitucional Declara Inexecutable los apartes a) y b) del Artículo 19 del Decreto Número 107 de mil novecientos treinta y siete.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y Archívese.

(fdo.) Ricardo A. Morales, (fdo.) E. G. Abrahams, (fdo.) C. L. Segunda, (fdo.) Rosendo Jurado V., (fdo.) Erasmo de la Guardia, (fdo.) Manuel Cajar y Cajar, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las diez en punto de la mañana del día 23 de Abril del año en curso, para el suministro de Dihidro Estreptomina para uso del Departamento de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

M. A. Cordovez,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO

El día veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 a. m., se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licita-

ción pública para el arrendamiento de un lote de terreno de dos mil (2.000) metros cuadrados en las inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para la instalación de una bomba para la venta de combustible y accesorios para carros automóviles.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitadas en el Despacho del Secretario.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Abril de 1949.

AVISO

El día veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A.M., se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para el arrendamiento de un lugar destinado para la instalación de un Ventorrillo de artículos para turistas, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, con una superficie de ciento veinticinco (125) pies cuadrados.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 A.M. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitadas en el Despacho del Secretario.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Abril de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Balbino García Alvarez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Balbino García y Alvarez, desde el día veintidós de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es legataria su esposa Rosario Viejo Alvarez, legatarios y herederos sus hijos Juan José García Gilbert y Armando García Viejo y heredero su hijo Balbino García Fernández;

Que son Albaceas-contadores solidaria o indistintamente Angel Viejo Feliu, Rogelio García Alvarez y Gervasio García Suárez, y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en la testamentaria todos los que se crean con derecho a ella.

Que se fije y publique el edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado especial del Albacea Gervasio García Suárez, se tiene a los abogados Dámaso A. Carrera y Luis C. Abrahams, al primero como principal y al otro como sustituto, en los términos del mandato conferido.

Cópiense y notifíquese.—(ido) Rubén D. Córdoba.—fdo. María Helena Conte, Secretaria ad-interim.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ha puesto a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA,
María Helena Conte,
Secretaria Ad-interim.

L. 20.234
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Armando Antonio Rosas Esquivel, de veintiocho años, panameño, casado, ausente del país en la actualidad y cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Petra Saa Fernández. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este dicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

Lig. 20.381.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público, HACE SABER:

Que la señora Porfiria Guevara, por medio de apoderado, ha solicitado que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas, ubicada en la población de San Francisco.

Dicha casa es baja, de paredes de ladrillo, techo de zinc, piso y portales de cemento; mide siete (7) metros ochenta (80) centímetros de frente por trece (13) metros sesenta (60) centímetros de fondo, lo que da una capacidad superficial de ciento un metro cuadrados con ocho decímetros cuadrados (101 m2 08 d.c.) Limita al Norte, Este y Oeste con el terreno donde está construida, y al Sur con la Calle La Palma.

El solar donde se ha edificado la casa arriba descrita tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, propiedad de Mariana Muñoz, con quince metros sesenta centímetros (15.60 m); Sur, Calle de La Palma, con trece metros setenta y cinco centímetros (13.75 m); Este, propiedad de Francisco Rodríguez, con cuarenta y seis metros veinte centímetros (46.20 m) y Oeste, predio de Manuel Guevara, con cuarenta y dos metros noventa centímetros (42.90m), o sea una capacidad de seiscientos cuarenta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (641 m. c. 54 d. c.).

Para que todo el que se considere con derecho en este asunto lo haga valer dentro del término legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copias del mismo se entregan a la parte solicitante para que las haga publicar en forma legal.

Santiago, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ,
Efraín Vega,
Secretario del Juzgado.

Lig. 11.805.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el denuncia ordinario sobre divorcio, propuesto por el Licenciado B. C. Duff, apoderado de Elwood K. McLaughlin contra Althea Robinson de McLaughlin, se ha dictado la providencia siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Marzo quince de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Como se observa que en la anterior providencia, de esta misma fecha, se dispuso citar la demandada por intermedio de la Policía, sin haber tenido en cuenta que el actor en libelo de demanda manifestó que ignora su paradero tanto como él, el actual paradero de la demandada, se reforma de oficio la aludida providencia

en el sentido de que Althea o Altina E. Robinson de Mc. Laughlin sea emplazada por Edicto de conformidad con la disposición 472 del Código Judicial.

Copia del Edicto de que habla désele al interesado para que lo haga publicar como lo ordena el artículo 473 ibidem.—Notifíquese.—El Juez (fdo) E. A. Pedreschi G.—El Secretario.—(fdo) L. G. Cruz.

Por lo tanto, en conformidad con lo ordenado en la resolución que antecede, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial o en otro periódico por cinco días consecutivos, a efecto de que la demandada señora Althea o Altina Robinson de McLaughlin, comparezca a este tribunal a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido en el juicio sobre divorcio que le ha instaurado su esposo por medio de apoderado, haciéndosele saber que, de no comparecer en término que se le ha señalado, Treinta Días, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio (Art. 473 Código Judicial.)

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y ocho de Marzo de 1949,

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.,

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 20223

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Cocle, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Berta Martínez, panameña, morena, estatura pequeña, pelo crespo, como de diecisiete años de edad, cuyo paradero se ignora sindicada del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de los edictos en la Gaceta Oficial se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Se le hará presente que de no presentarse será declarada rebelde y que el juicio continuará de conformidad con la ley.

Como se ha decretado la detención de la emplazada se excita a las autoridades de la República para que la capturen y la pongan a órdenes de la Fiscalía.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El Juez Municipal del distrito del Barú por medio del presente edicto, emplaza a Candelario Trujillo y José Guillermo Chavarria Prado, de veinticuatro años de edad, panameño, soltero, natural de Bocas del Toro y con cédula de identidad número 8-12036, el primero y el segundo de veintinueve años de edad, zapatero, soltero, con cédula de identidad número 47-833, cuyo paradero se ignora para que comparezca dentro del término de doce días (12) más el de la distancia a este Despacho a notificarse de la sentencia pronunciada en su favor cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú, Pto. Armuelles, cinco (5) de enero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:.....

En consecuencia de todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, acorde con las partes, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a José Guillermo Chavarria Prado, Candelario Trujillo, y Rosendo Rubén Rivera, de los cargos que le fueron formulados en el auto de proceder y ordena la libertad definitiva. Regístrese, notifíquese y consúltese. (fdo) J. Ma. Cedeño. Por el Secretario Int. (fdo) Raquel Morales. Oficial.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Marcelino Salinas (a) "El Indio o El Cholo, por segunda y última vez, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Tolé; hijo de Miguel Salinas y Avelina Tiburi, con cicatriz visible y permanente en el rostro, a un lado de la cara, producida con arma filosa, actualmente prófugo de la justicia, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de Doce Días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona de José del Carmen Puga que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, cargo formulado en resolución de fecha catorce del cursante mes de Diciembre.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Salinas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia conforme lo exige el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETEL.

El Secretario Ad-interim,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor José Rutilio Martínez, de 24 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal Nº 47-4259, hijo de Sebastián Martínez y Concepción Guardia, residente en la calle "12 de Octubre" Nº 24, cuarto 22 alto, por el término de 30 días, más la distancia a fin de que concurre al Tribunal para la práctica de una diligencia judicial, en relación con el accidente de tránsito ocurrido el 19 de Noviembre de 1948, del cual salieron lesionadas la señora Evelyn de Farberman y la menor Carol Farberman. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, marzo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se observa que el señor José Rutilio Martínez, sindicado en este negocio, no se encuentra en la dirección que él dio al ser identificado, en este Ministerio, y en vista de que no ha sido posible dar con su paradero, como lo confirma el informe de la Policía Secreta Nacional, y teniendo en cuenta que el mencionado señor tiene que presentarse al Despacho, para la práctica de una inspección ocular, relacionada al accidente que tuvo el 19 de noviembre de 1948, inspección que es indispensable su presencia para la reconstrucción de los hechos y otras diligencias más, en las cuales tiene que intervenir, este Ministerio decreta el emplazamiento del señor José Rutilio Martínez, de generales conocidas en autos, haciendo todas las formalidades, que para ello reclama el artículo 2249 del C. J. Por lo tanto se emplaza al aludido señor, por el término de treinta

días más la distancia para que concurra al Despacho para la práctica de diligencias judiciales en las cuales él tiene que intervenir directamente, advirtiéndole que si no se presenta en el término señalado, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de la instrucción sumaria.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.; El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Martínez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se emplaza y se llama al señor en referencia, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 a.m. del día de hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.
El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.,

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Ramón Morales, varón mayor de veintinueve años de edad, soltero agricultor, católico, natural de este Distrito (Bugaba) con residencia en el barrio de Cerro Punta, portador de la cédula de identidad personal número 18-3979, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente dentro del término de (12) doce días, más el de la distancia, al Despacho de este Tribunal, para continuar el juicio oral que en su contra se sigue. Para tal fin ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Marzo 4 de 1949.

En consideración del informe anterior y además teniendo en cuenta que este negocio no puede continuar en la forma en que está a causa de la ausencia del procesado, se dispone: emplazarlo por edicto a efecto de que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de doce (12) días más el de la distancia a partir de la última publicación del aviso respectivo en la Gaceta Oficial, con advertencia de que si así no lo hace se decretará su rebeldía para que continúe el juicio con un defensor de ausente, que le designará el tribunal. Envíese la comunicación de rigor. Notifíquese. (fdo) Gómez.—(fdo) Rovira; Secretario.

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen su captura, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría hoy, a las 9 de la mañana del día 8 de Marzo de 1949.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 37

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Ivan Roller Marshall o Small, panameño, casado, de veintiséis años de edad, provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-3830 y con residencia en la casa 12.161, cuarto 25 en la Avenida Herrera entre las calles 129 y 132, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a ser notificado del enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales". Dice así el auto encausatorio:

Juzgado Tercero Municipal, Colón, Febrero tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Solicita el señor Personero Municipal en su Vista Nº 15 de fecha dos de los corrientes, el procesamiento de Ivan Roller Marshall o Small y Wilhermina Smith de Marshall (a) "Guilhermina", por el delito de "Lesiones Personales", cometido en la persona de Agustín Murillo; hecho que ocurrió en la mañana del lunes veintisiete del mes de Septiembre del año próximo pasado (1948), por considerar reunidos los requisitos exigidos por el Art. 2147 de la Ley de Procedimientos.

Al estudiar el suscrito el expediente contentivo de las sumarias instruidas con motivo de denuncia presentada por el ofendido Murillo, ha llegado a la conclusión de que en los autos se hayan acreditados:

1º El cuerpo del delito, con los certificados y documentos visibles a fs. 5, 23 a 41 en donde se hace constar que Murillo, a consecuencia de "contusiones en la mandíbula izquierda, en el tórax y en el ojo derecho" estuvo incapacitado por más de diez días sin llegar a treinta. El médico forense determinó catorce días de incapacidad definitiva; y

2º Elementos de culpabilidad con la confesión de Wilhermina Smith de Marshall, con el testimonio del ofendido hábil para determinar la persona del delincuente o delincuentes, y con las declaraciones de Martina Aguirre (fs. 8), Carmelita Depre (fs. 10) y Arthur Bennet (fs. 10). Aparte de eso la mujer del ofendido Susana Barriere (Fs. 11) y el hijo de ésta Rafael Tachar (fs. 23) corroboran en lo esencial con el dicho de los citados testigos.

En esas condiciones, el único camino a seguir es el recomendado por el Sr. Representante del Ministerio Público en la Vista de que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Ivan Roller Marshall, de generales descritas en el parte policivo de fs. 5, o sean: panameño, de veintiséis años de edad, negro, casado, pintor, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-3830 y de este vecindario, y contra Wilhermina Smith de Marshall (a) Guilhermina, panameña, casada, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-22827 y de este vecindario como infractoras de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones Personales", y mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción; pero como Wilhermina S. de Marshall se halla en libertad provisional mediante fianza excarcelaria, se le deja gozar de ese beneficio. En cuanto a Ivan Roller Marshall, se decreta su emplazamiento.

Se requiere al fiador de la enjuiciada Wilhermina Smith de Marshall, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas la presente ante este Tribunal para la notificación de este auto.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese. (fdos) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta. Secretario.

Se le advierte que si compareciere se le oír y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le súa, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaría,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)